



Chivay, 15 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0243-2021-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

El Informe N° 118-2021-SGSC/GSSyC-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana; Informe N° 0210-2021-GSSyC-MPC de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que El COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno. Tiene las siguientes funciones: Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana;

Que, mediante Informe N° 118-2021-SGSC/GSSyC-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y al Informe N° 0210-2021-GSSyC-MPC de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, se solicita la designación del nuevo secretario técnico de seguridad ciudadana provincial de acuerdo a la normativa sobre la materia;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, en el cargo de SECRETARIO TÉCNICO PROVINCIAL de la Municipalidad Provincial de Caylloma, de acuerdo a la parte considerativa de la presente.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROFESIÓN O CARRERA TÉCNICA	CORREO ELECTRÓNICO	CELULAR
Richard J. Andia Yanque	80160645	Profesor	andia_rj@hotmail.com	999777172

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al designado asuma sus funciones conforme lo establece la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana y demás normas de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 016-2020-A-MPC-CHIVAY de fecha 17 de enero de 2020 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, para su cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

Ing. Alvaro Cáceres Llaca
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA